REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Gobernación del Sexto Departamento de Caazapá

Caazapá, 17 de Diciembre de 2021

DICTAMEN U.O.C.

REF. Recomendación de Cancelación de la U.O.C. del Llamado a **CONCURSO DE OFERTA N° 07/2021 CONSTRUCCION EN LA ESC. BAS. Nº 1845 SAN JUAN BAUTISTA Y ESC. BAS. Nº 2497 VIRGEN DE FATIMA, ID N° 402669.**

Teniendo en cuenta lo que establece la ley 2051/03 en cuanto a las funciones de la Unidad Operativa de Contrataciones esta U.O.C ha analizado dentro del marco legal y sugiere la cancelación de los mencionados procesos conforme al Art. Nº 31 - cancelación de la Licitación.----------

Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera. Podrán cancelarla cuando existan circunstancias. Debidamente justificadas. Que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes. Contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras. o que de continuarse con el procedimiento de contratación. Se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos. Las entidades v a las municipalidades.----------

En todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

- **JUSTIFICACION:**

El proceso de licitación surgió en base a una necesidad y viendo el impedimento de tiempo para el cumplimiento efectivo de las obras, Periodo de construcción indicado y viendo lo dispuesto en el Art. 108 de la Ley N" 6672/2021: "...la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado "...y la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22 último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...". Así también teniendo en cuenta la Circular DNCP N" 13/2021. ----------

En consideración a lo explicado la UOC de la Gobernación de Caazapá, dictamina y recomienda la cancelación, y tramitar la pertinente cancelación con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía SICP por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.----------

GOBERNACION DE CAAZAPA · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION · REPUBLICA DEL PARAGUAY

.....

Lic. Rodrigo Parriz

Encargado de U.O.C